



NOTIFICACIÓN

1. Miembro que notifica: CHILE Si procede, nombre del gobierno local de que se trate:
2. Organismo responsable: Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)
3. Productos abarcados (número de la(s) partida(s) arancelaria(s) según se especifica en las listas nacionales depositadas en la OMC; deberá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Productos de origen animal resultantes de procesos de industrialización
4. Regiones o países que podrían verse afectados, en la medida en que sea procedente o factible: <input checked="" type="checkbox"/> Todos los interlocutores comerciales <input type="checkbox"/> Regiones o países específicos:
5. Título del documento notificado: Establece productos de origen animal que no requieren visto bueno del SAG para su ingreso a Chile y deroga Resolución 3081 de 2006. Idioma(s): español. Número de páginas: 2
6. Descripción del contenido: Los siguientes productos de origen animal resultantes de procesos de industrialización no requerirán ser presentados al Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) para su ingreso a Chile: <ul style="list-style-type: none">a. Todo producto industrializado de origen lácteo, en todas sus variedades y presentaciones (incluidas fórmulas para lactantes), a excepción de leche fluida, leche en polvo, queso, mantequilla, cremas, yogurts, grasas de mantequilla y grasas de leche anhidra, que deberán proceder de plantas autorizadas por el SAG y cumplir con los requisitos sanitarios específicos respectivos;b. Todo producto de repostería, como los, chocolates, galletas, pasteles, tortas, mezclas y premezclas de repostería, helados, postres helados y cereales con leche;c. Productos en polvo para cocinar, tales como bases, sopas, cremas deshidratadas, caldos, salsas, aliños, mayonesas, aderezos y derivados en todas sus variedades y presentaciones;d. Productos grasos industrializados y sus derivados, como manteca de cerdo y margarinas (que incluyan leche entre sus componentes) en todas sus variedades y presentaciones destinados a consumo humano, con excepción de tocino, cuero comestible y grasa bovina en rama, que deberán cumplir con los requisitos sanitarios específicos y presentar la respectiva certificación sanitaria. e. Ovoproductos pasteurizados, deshidratados o en polvo y sus derivados en cualquier presentación. Subproductos del lavado de la lana y sus derivados como lanolina;e. Cueros bovinos, equinos, ovinos y porcinos con tratamiento wetblue, piquelado, curtido o semicurtido, los que sólo se verificara las condiciones del transporte. El transporte de estos productos desde el establecimiento de procedencia hasta su destino en Chile, se debe realizar en vehículos o compartimentos que aseguren la mantención de sus condiciones higiénico sanitarias;

<p>f. Pastas y todo producto relleno sólo con lácteos como ingrediente pecuario, listos para el consumo, como lo son las empanadas, pizzas, lasañas y otras pastas rellenas con vegetales.</p> <p>Deróguese la resolución Exenta N° 3081, de 2006, que exime de presentación de monografías de procesos a productos con ingredientes de origen animal que se indica y sus modificaciones.</p>
<p>7. Objetivo y razón de ser: <input type="checkbox"/> inocuidad de los alimentos, <input checked="" type="checkbox"/> sanidad animal, <input type="checkbox"/> preservación de los vegetales, <input type="checkbox"/> protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales, <input type="checkbox"/> protección del territorio contra otros daños causados por plagas.</p>
<p>8. ¿Existe una norma internacional pertinente? De ser así, indíquese la norma:</p> <p><input type="checkbox"/> de la Comisión del Codex Alimentarius (<i>por ejemplo, título o número de serie de la norma del Codex o texto conexo</i>):</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) (<i>por ejemplo, número de capítulo del Código Sanitario para los Animales Terrestres o del Código Sanitario para los Animales Acuáticos</i>):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Capítulos 10.4 Infección por los virus de la influenza aviar y 10.9 Infección por el virus de la enfermedad de Newcastle - Capítulos 8.8 Infección por el virus de la fiebre aftosa, 15.1 infección por el virus de la Peste porcina africana, 15.2 Infección por el virus de la Peste porcina clásica <p><input type="checkbox"/> de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (<i>por ejemplo, número de NIMF</i>):</p> <p><input type="checkbox"/> Ninguna</p> <p>¿Se ajusta la reglamentación que se propone a la norma internacional pertinente?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>En caso negativo, indíquese, cuando sea posible, en qué medida y por qué razón se aparta de la norma internacional:</p>
<p>9. Otros documentos pertinentes e idioma(s) en que están disponibles: Resolución 3081 de 2006 del Servicio Agrícola y Ganadero (disponible en español)</p>
<p>10. Fecha propuesta de adopción (día/mes/año): A su publicación en el Diario Oficial. Fecha propuesta de publicación (día/mes/año): Aproximadamente 80 días a partir de la fecha de distribución de la notificación.</p>
<p>11. Fecha propuesta de entrada en vigor: <input type="checkbox"/> Seis meses a partir de la fecha de publicación, y/o (día/mes/año): A su publicación en el Diario Oficial. <input type="checkbox"/> Medida de facilitación del comercio</p>
<p>12. Fecha límite para la presentación de observaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Sesenta días a partir de la fecha de distribución de la notificación y/o (día/mes/año): 14 de marzo de 2021</p> <p>Organismo o autoridad encargado de tramitar las observaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Organismo nacional encargado de la notificación, <input type="checkbox"/> Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución:</p> <p>Correo electrónico: sps.chile@sag.gob.cl</p>

- 13. Texto(s) disponible(s) en: Organismo nacional encargado de la notificación, Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución:**

Correo electrónico: sps.chile@sag.gob.cl